INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 14 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de alimentos. Sírvase proveer.

JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 Nº 5 – 14 Casa Santander

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300141**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IVON ROCIÓ BONILLA RAMÍREZ
DEMANDADO: ISAAC PORTELA CÓRDOBA

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P, **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Modifique** las pretensiones segunda y tercera, en atención a que el aumento de la cuota se realizó en un porcentaje diferente al IPC establecido para el año 2022.

Sumado a que en la pretensión No 1, no debe incluirse la cuota correspondiente al mes de agosto de 2021, toda vez que la obligación según el acuerdo conciliatorio del 31 de agosto de 2021 comenzaba a regir desde el mes de septiembre de dicha anualidad y no antes.

2. Aclaré el lugar de notificaciones física del demandando, debido a que hace referencia a los municipios de San Vicente del Caguán (Caquetá) y Guamo (Tolima), así mismo amplié ese capítulo indicando, vereda, sector, nombre del predio o finca, dirección electrónica con indicación de la forma de obtención y evidencias de ser el caso, y también número de contacto. Artículo 82 numeral 10º C.G.P y artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico Nº 61 del 25 de agosto de 2023 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. JAIME ROGELIO TORRES ROCHA - Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cb02f60edc2443d72361bfc15b2303c322d7c50ae3829453d3d06a722ffa7e**
Documento generado en 24/08/2023 12:44:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica